



Es necesario cerrar las intervenciones profesionales finalizadas o sin ejecutar



Los colegiados que deseen jubilarse, cesar la actividad profesional por enfermedad, cambiar de actividad, percibir prestación por desempleo, baja colegial u otra circunstancia , **deben de cerrar los trabajos profesionales que estén finalizados o que no se vayan a ejecutar**, debiendo emitirse, el Certificado Final de Obra, renunciar o cerrar conforme al procedimiento establecido.

Además, al no tener cerradas las obras deben continuar de alta en el IAE, y en el caso de estar jubilado, tanto por RETA, como por la Mutualidad, **puede afectarles a su pensión, por considerarlos ejercientes**, compatibilizando la percepción de la pensión con el ejercicio de su actividad profesional por cuenta propia.

Por ello es importante, que se lleve un control de las obras, cerrando las que hayan finalizado, renunciando a las que no se vayan a ejecutar o presentando cierre administrativo, en los casos que proceda, y **que la actividad profesional sea la real, evitando declarar obras cuando llegue el momento de solicitar póliza de inactivos, seguro de cese de actividad o exención de cuota colegial.**

Puedes solicitar al Colegio, el listado de tus intervenciones profesionales pendientes y consultar el procedimiento para cerrar las mismas. [Procedimiento cierre administrativo expedientes](#)